

## **NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA 2008**

---

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Leioa correspondiente al ejercicio 2008. El informe ha sido aprobado con fecha 4 de marzo de 2010 por la mayoría de los miembros del Pleno.

El informe de fiscalización de las Cuentas Generales del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y de su Sociedad Pública, comprende la revisión de aspectos de legalidad en las áreas de presupuesto, ingresos, endeudamiento, personal, subvenciones y contratación administrativa así como de aspectos contables relacionados con la presentación de las cuentas.

En el apartado de legalidad el Tribunal emite una opinión general sobre la actuación municipal en la que se indica que se ha cumplido razonablemente con la normativa vigente. A esta opinión se realizan una serie de salvedades que se concretan en el propio informe.

En el ámbito presupuestario, el Órgano Fiscalizador indica el incumplimiento de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en la aprobación de un expediente de habilitación de crédito por 52 miles de euros.

En relación al personal, el TVCP indica que el Ayuntamiento no ha publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia el Acuerdo Municipal de Adhesión a los Acuerdos Udalhitz, reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de las instituciones locales vascas.

Asimismo, los procedimientos de selección utilizados en el nombramiento de tres funcionarios del Ayuntamiento y en la contratación temporal de 16 trabajadores por los Organismos Autónomos, no han garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Sobre la contratación administrativa, el informe señala la no publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea ni en el Boletín Oficial del Estado de la licitación del

contrato de servicio de redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, que por su importe debiera haberse publicado en ambos.

En este mismo apartado, el TVCP señala que se ha incumplido el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en diversos casos, siendo los más significativos: fraccionamiento indebido del objeto del contrato en la realización de gastos; un contrato de servicios se ha modificado en un 76% con respecto al presupuesto de origen lo que supone una transgresión de los principios licitatorios teniendo en cuenta que la facultad de modificación de los contratos se debe ejercer dentro de un límite prudencial; en un contrato de obras se ha aprobado una modificación con posterioridad a la ejecución del gasto; en tres contratos de servicios la ejecución a superado en 228%, 119% y 29% el importe máximo de adjudicación sin que se hayan tramitado los correspondientes modificados; y ya por último, se ha prescindido de los procedimientos de adjudicación previstos en las normas de contratación del sector público en la realización de gastos por 959 miles de euros.

El Ayuntamiento ha concedido subvenciones de forma directa incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia que informan la gestión de las subvenciones.

Sobre la Cuenta General, el Tribunal opina favorablemente en cuanto a su presentación y contenido, realizando una salvedad por diversos ajustes a la contabilidad que afectan al Remanente de Tesorería en el caso del Ayuntamiento y un Organismo Autónomo.

Así mismo, el TVCP efectúa una serie de consideraciones sobre el sistema de control interno y los procedimientos de gestión en las áreas de presupuestos, contabilidad, personal, contratación y, subvenciones.

Finalmente, en relación con la situación financiera se señala que el ahorro neto generado en 2008, permite mantener un volumen de inversiones similar al de los ejercicios 2006 a 2008 sin necesidad de recurrir a fuentes de financiación externa salvo para acometer las obras del proyecto de nueva instalación deportiva de Pinasolo a través de la Sociedad Pública en que sí será imprescindible recurrir a ella.